

RESOLUCIÓN 124E/2025, de 15 de abril, de el Director General de Desarrollo Rural, por la que se propone la autorización del gasto para la concesión directa de la subvención a la Mancomunidad de Sakana para la realización de estudio de diagnóstico del sector agrario y alimentario de Sakana: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5321-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural Sección de Sección de Planificación de la P.A.C. y Nueva Ruralidad Tfno.: 848 42 69 57 Dirección: C/ González Tablas nº 9, 2º C.P.: 31005 Correo-Electrónico: nmiguelb@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convenio con la Mancomunidad de Sakana para el diagnóstico del sector agrario y alimentario de Sakana
Normas de aplicación:	-----Normativa-----
Titular:	SAKANAKO MANKOMUNITATEA
NIF/CIF:	P3117786H

Conforme a lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se debe comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las convocatorias de subvenciones de las Comunidades Autónomas.

El Acuerdo del Gobierno de Navarra de 27 de enero de 2016 dictó instrucciones para el tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral de Navarra.

Por el sistema establecido es preciso separar la fase de autorización del gasto, de la fase de concesión de la subvención, no admitiéndose documentos contables que impliquen un tratamiento conjunto de ambas fases.

El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural propone la autorización del gasto, previa a la tramitación del expediente de concesión de una subvención nominativa a la Mancomunidad de Sakana para la realización de estudio de diagnóstico del sector agrario y alimentario de Sakana.

La presente autorización de gasto lo es a los únicos efectos de separar la fase de autorización del gasto de la fase de concesión de la subvención y, en consecuencia, no genera compromiso económico, ni jurídico alguno en relación con la concesión de la subvención, que requerirá de tramitación en un expediente independiente.

En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,



RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 40.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 720006 72300 4609 412100 "(E) Convenio con Mancomunidad de Sakana diagnóstico alimentación sostenible" del presupuesto general de gastos de Navarra de 2025.
2. Incluir la presente autorización de gasto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Trasladar esta Resolución al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, a la Sección de Planificación de la PAC y Nueva Ruralidad, a la Sección de Régimen Jurídico de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, así como a la Intervención delegada de Economía y Hacienda en el mencionado Departamento, a los efectos oportunos

Pamplona, a 15 de abril de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Rubén Goñi Urroz



CSV: **B8E060494B0E9DAA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-15 15:14:16

CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA PARA EL DIAGNÓSTICO DEL SECTOR AGRARIO Y ALIMENTARIO DE SAKANA.

REUNIDOS

En Pamplona, en la sede del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

De una parte, **D. Rubén Goñi Urroz**, Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Gobierno de Navarra.

Y de otra, **D. Aitor Larraza Carrera**, Presidente de la Mancomunidad de Sakana

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Instituciones que representan, tienen conferidas y

EXPONEN

Que el Departamento es el máximo responsable de la política agrícola, ganadera y alimentaria de Navarra, así como de la aplicación de las políticas nacional y comunitaria en el territorio de la Comunidad Foral y en el marco de esa responsabilidad, debe propiciar la utilización de todos los medios públicos existentes para que el desarrollo de dichas políticas siga siendo una realidad e incluso para que se perfeccionen en Navarra.

En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025 aprobados mediante Ley Foral 19/2024, de 19 de diciembre, consta un crédito aplicado a la partida del presupuesto de gastos 720006 72300 4609 412100 denominada "(E) Convenio con Mancomunidad de Sakana diagnóstico alimentación sostenible" por un importe máximo de 40.000 euros y cuya beneficiaria es la Mancomunidad de Sakana.

La Mancomunidad de Sakana ha presentado una memoria con la motivación y los trabajos a desarrollar.

Por ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, artículo 17.2.a) que contempla la concesión de forma directa de subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra y con el fin de instrumentar la subvención citada, se adopta el presente convenio de colaboración que se rige por las siguientes cláusulas.



CSV: **B8E060494B0E9DAA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-15 15:14:16

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio y entidad beneficiaria.

El objeto del presente Convenio es definir el marco regulador del apoyo financiero otorgable a la Mancomunidad de Sakana para los gastos necesarios para la realización de un diagnóstico agrario y alimentario de Sakana, desde una mirada de desarrollo local y resiliencia territorial.

Constará de una ayuda que cubra los gastos necesarios para la realización del citado diagnóstico.

SEGUNDA. Actuaciones a desarrollar por la Mancomunidad de Sakana.

En el ámbito del presente Convenio, la Mancomunidad de Sakana realizará las acciones necesarias para la realización de un diagnóstico agrario y alimentario, conforme al presupuesto de ejecución que se recoge en la cláusula quinta de este convenio.

Este estudio pretende, por un lado, un diagnóstico de la realidad del sector agrario desde una perspectiva alimentaria y territorial, que permita un mejor entendimiento no sólo de la situación actual del sector en Sakana, de sus problemáticas y dificultades, sino también de las causas. El estudio también tratará de identificar los principales nudos (administrativos, sociales, económicos, ...) que dificultan el emprendimiento en el sector agrario y el relevo generacional. Además de ello, también se tratará de identificar fortalezas, oportunidades, así como recursos alimentarios y locales infravalorados que puedan tener un potencial económico (variedades y cultivos minoritarios, fuentes sostenibles de proteína vegetal, etc.) y que puedan dar lugar a proyectos viables en el territorio. A su vez, se extraerán tendencias y futuros escenarios, que permitan una mejor toma de decisiones, coherentes y adaptadas a la realidad del territorio.

En segundo lugar, con las conclusiones extraídas del diagnóstico, se analizarán posibles herramientas o mecanismos específicos que den respuesta a las necesidades y problemáticas identificadas, y se elaborará una hoja de ruta consensuada con agentes del sector y con la comunidad para su implementación. Se podrá tratar bien de una herramienta concreta o de una batería de medidas locales de apoyo y acompañamiento al sector agrario, que sean complementarias y vayan en línea con las actuaciones y planes que ya estén en marcha por parte de las administraciones e instituciones públicas, potenciando el impacto de éstas y evitando duplicidades. Se pondrá atención a optimizar los esfuerzos y buscar la colaboración efectiva entre distintos entes a diferentes niveles para abordar estos retos.

Además, se incluirá en el estudio la utilización de “Casa Mikorena” como un posible continente para los instrumentos que se planteen, al estar bien posicionado y contar con dotaciones que pueden ser aprovechables.

TERCERA. Actuaciones del Departamento de Desarrollo rural y Medio Ambiente.

El Departamento colaborará en el adecuado desarrollo del convenio mediante la participación en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula Novena y aportará la financiación de los gastos realizados conforme a lo establecido en las cláusulas Cuarta a Octava.



CSV: B8E060494B0E9DAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-15 15:14:16

CUARTA. Importe de la subvención.

La Mancomunidad de Sakana recibirá de la Dirección General de Desarrollo Rural una subvención por importe máximo de 40.000 euros, que se abonarán con cargo a la partida 720006 72300 4609 412100 denominada "Convenio con Mancomunidad de Sakana diagnóstico alimentación sostenible" del Presupuesto de Gastos de 2025.

La ayuda cubrirá el 100% de los gastos subvencionables, hasta el límite de la partida presupuestaria.

Esta ayuda será compatible con otras para la misma finalidad siempre y cuando el importe de todas ellas, no supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

QUINTA. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables en el marco del presente convenio los siguientes gastos destinados a la realización de un diagnóstico agrario y alimentario por parte de la Mancomunidad de Sakana:

- Asistencia técnica para la realización de los estudios.
- Asistencia técnica de la Agencia de Desarrollo de Sakana para la coordinación y dirección del proceso de ejecución.

Presupuesto asistencia empresas externas para la realización de los estudios: 32.000 euros.

Presupuesto asistencia Agencia de Desarrollo de Sakana: 8.008 euros.

Puesto	Coste horario	Horas	Totales
Dirección	42 euros/hora	20	840,00
Técnico	32 euros/hora	224	7.168,00
Total			8.008,00

Presupuesto total de la acción: 40.008 euros.

El Impuesto sobre el Valor Añadido podrá ser subvencionable en caso de no ser deducible por la Mancomunidad de Sakana.

El importe de cada acción podrá ser compensada entre ellas en la liquidación final. Así como las horas computadas a cada puesto de trabajo.

Los gastos de asistencia técnica de la Agencia de Desarrollo de Sakana tendrán las limitaciones siguientes:

- 32 euros por hora de técnico.
- 42 euros por hora de dirección.

Estas tarifas son las establecidas por la Agencia de Desarrollo de Sakana para sus servicios ofertados en 2025.



CSV: B8E060494B0E9DAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-15 15:14:16

SEXTA. Forma de pago y documentación a presentar.

1. Tal y como permite el artículo 33 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se pagará un anticipo correspondiente al 100% de la subvención prevista, esto es, 40.000 euros, en el momento de la aprobación de la resolución de aprobación del presente convenio.
2. El derecho al cobro de la subvención está condicionado a la justificación de los gastos previstos, que deberá justificarse como fecha límite el 1 de abril de 2026, aportando la siguiente documentación:
 - Informe final del estudio realizado.
 - Relación del presupuesto ejecutado, detallando las acciones realizadas.
 - Facturas y justificantes de pago de las acciones realizadas.
 - Certificado de personas y horas dedicadas a la asistencia técnica de la Agencia de Desarrollo de Sakana.
 - Declaración responsable de que la licitación de la asistencia técnica se ha realizado de conformidad con la Ley 2/2018 de Contratos públicos.
 - En caso de que la entidad no pueda deducirse el IVA, certificado justificativo a tal fin por parte de Hacienda de Navarra.
 - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la presentación de tres facturas proforma. En caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Se presentará justificación al respecto.

La liquidación del anticipo se realizará, previo informe favorable de la Sección de Planificación de la PAC y Nueva Ruralidad, tras comprobar la documentación, que los gastos han sido ejecutados y se verifique el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio.

En el caso de que las cantidades justificadas sean inferiores a las abonadas anticipadamente, se procederá al reintegro del importe justificado conforme a la cláusula decimotercera de incumplimientos y reintegros.

SÉPTIMA. Subcontratación de las acciones subvencionadas.

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación por el 100% del importe de la subvención, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.



CSV: B8E060494B0E9DAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-15 15:14:16

OCTAVA. Duración del convenio.

El presente convenio regirá desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, circunscribiéndose a este periodo lo relativo, tanto a acciones a desarrollar, como a gastos elegibles.

La liquidación del anticipo se realizará una vez presentada la justificación del gasto y los correspondientes justificantes y documentos indicados en la cláusula sexta. En todo caso, esta justificación del gasto no podrá realizarse más tarde del 1 de abril de 2026.

NOVENA. Obligaciones de la Mancomunidad de Sakana.

De forma general. La Mancomunidad de Sakana queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

- Realizar y justificar las acciones en el plazo establecido en el presente Convenio.
- Comunicar al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión especificadas en la cláusula undécima.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones de Navarra.

DÉCIMA. Desarrollo y seguimiento.

A los efectos de control de la aportación y seguimiento de la misma, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural podrá solicitar a la Mancomunidad de Sakana la información complementaria que estime oportuna, en el ámbito de las actividades objeto de financiación a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizar las comprobaciones correspondientes.



CSV: **B8E060494B0E9DAA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-15 15:14:16

UNDÉCIMA. Publicidad.

La mancomunidad de Sakana deberá hacer constar la participación del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral, así como en toda la documentación elaborada durante las actividades a financiar.

DUODÉCIMA. Comisión Mixta de seguimiento.

1. Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, que velará por el buen desarrollo de este convenio

2. La Comisión estará compuesta por:

- Presidenta: Directora del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
- Vocal: la Jefa de Sección de Planificación de la PAC y Nueva Ruralidad.
- Vocal: Presidente de la Mancomunidad de Sakana.
- Secretario/a: Técnico de la Sección de Planificación de la PAC y Nueva Ruralidad.

En función de la naturaleza de los temas a tratar podrán asistir con voz, pero sin voto, las personas que se requieran y pertenecientes al Departamento o de parte de la Mancomunidad de Sakana.

3. Esta Comisión de Seguimiento tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:

- a) Seguimiento de los gastos a realizar.
- b) Informar de las eventuales adaptaciones o modificaciones.
- c) Interpretar este Convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento.
- d) Aprobar los cambios significativos en la ejecución presupuestaria o de la naturaleza de las acciones financiables.
- e) En su caso, establecer el alcance de los procedimientos de reintegro

4. La Comisión podrá formalizar mediante las pertinentes actas los contenidos de las reuniones mantenidas con especial referencia a las modificaciones de las actuaciones previstas en el Convenio, así como sus repercusiones en el presupuesto inicialmente aprobado.

5. No se aceptarán modificaciones en las que el nuevo proyecto, acción, o situación financiada no tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

DECIMOTERCERA. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, se Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar cantidades cobradas.

2. En el caso de reintegro de cantidades anticipadas, procederá además la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



CSV: B8E060494B0E9DAA

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-15 15:14:16

3. No serán de aplicación las infracciones y sanciones establecidas en esta base del convenio cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la beneficiaria. Se considerará causas de fuerza mayor las siguientes:

- Catástrofe natural que haya afectado gravemente a las instalaciones de la beneficiaria.
- Destrucción accidental de locales e instalaciones por causas no imputables a la beneficiaria.

Para ello, la beneficiaria deberá haber notificado por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha en la que esté en condiciones de hacerlo.

DECIMOCUARTA. Recursos.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En consecuencia, contra los actos dictados por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en su aplicación, la Mancomunidad de Sakana podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto recurrido.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Desarrollo Rural	El Presidente de la Mancomunidad de Sakana
Rubén Goñi Urroz	Aitor Larraza Carrera



CSV: **B8E060494B0E9DAA**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2025-04-15 15:14:16